



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 16 DIC 2011

VISTO que el día 17 de Diciembre de 2011, se efectuará el Acto de Asunción de los Legisladores Electos, Sesión Extraordinaria y la Jura de la Sra. Gobernadora y Vicegobernador para el período 2011-2015;Y

CONSIDERANDO

Que el citado día es inhábil para gestionar trámites administrativos en el Poder Legislativo.

Que se hace necesario habilitar el citado día, a los efectos de garantizar el desarrollo normal de la actividad Legislativa y Administrativa acorde a ello.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

**EL VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Habilitar administrativamente día y hora hábil el día sábado 17 de Diciembre del corriente año, a los efectos de realizar los trámites legislativos y administrativos correspondientes y necesarios con motivo del Acto de Asunción de los Legisladores Electos, Sesión Extraordinaria y la Jura de la Sra. Gobernadora y Vicegobernador para el período 2011-2015.

ARTÍCULO 2º.- AFECTAR a todas las Áreas de la Secretaria Legislativa, Áreas de Presidencia: Secretaria General, Despacho, Ceremonial y Protocolo y la Dirección de Prensa y Áreas de la Secretaria Administrativa: Mesa de Entradas, Recursos Humanos, Contaduría (Patrimonio) e Intendencia.


ARTÍCULO 3º.- A los efectos de coordinar las actividades, cada Director de Área designará al personal que cumplirá funciones el día 17 de Diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 4º.- Para el personal de la Dirección de Intendencia afectado a las tareas de montaje, mozos y tareas afines, previsto para la fecha mencionada en el Artículo 1º, se prevé el reconocimiento del pago de horas extraordinarias al cincuenta por ciento (50 %), cuyo alcance será exclusivamente para los agentes hasta la Categoría 18 –inclusive- y que no tengan responsabilidad jerárquica dentro del área; previo informe escrito y refrendado por el Director a esta Presidencia.

ARTICULO 5º.- Poner en conocimiento de la presente al Poder Ejecutivo Provincial, a sus efectos. A las Secretarías Legislativa y Administrativa. Cumplido, y oportunamente, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

573 / 11


Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo